

AG/RES. 2909 (XLVII-O/17)

DERECHO INTERNACIONAL^{1/}

(Aprobada en la tercera sesión plenaria,
celebrada el 21 de junio de 2017)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2016-junio 2017” (AG/doc.5565/17 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 2852 (XLIV-O/14) y AG/RES. 2886 (XLVI-O/16), y todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema,

I. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente, a la Secretaría General y a los demás órganos comprendidos en el artículo 53 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que continúen trabajando en la implementación de los mandatos aplicables y vigentes contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General asignadas a la CAJP, salvo que en determinada resolución se exprese lo contrario.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen contribuyendo al logro de los objetivos establecidos en dichas resoluciones mediante el desarrollo y la ejecución de actividades, la presentación de informes, el intercambio de información, la adopción de medidas y políticas, así como la cooperación, el apoyo y la asistencia mutua; y encomendar a la Secretaría General que brinde el apoyo necesario a tales efectos.

i. Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional

TENIENDO EN CUENTA el informe que el Departamento de Derecho Internacional, en el marco del Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional adoptado mediante la resolución AG/RES. 1471 (XXVII-O/97) y actualizado mediante la resolución AG/RES. 2660 (XLI-O/11), presentó a la CAJP en su sesión del 20 de abril de 2017, dando cuenta de las actividades realizadas para su implementación,

^{1/} La República Bolivariana de Venezuela no se acoge a ningún compromiso ni mandato establecido en la presente resolución puesto que no participó en la negociación de la misma toda vez...

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia y apoyo al Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional y solicitar al mismo tiempo al Departamento de Derecho Internacional que continúe con la ejecución de las acciones enumeradas en dicho programa e informe bienalmente de ello a la CAJP.

2. Encomendar al Departamento de Derecho Internacional que, dentro de las actividades previstas en el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional, siga apoyando a los Estados Miembros en la implementación de legislación interna en materia de acceso a la información pública; prorrogue la capacitación a jueces y otros funcionarios públicos en la efectiva aplicación de tratados internacionales relativos a la ejecución de decisiones y laudos arbitrales cuando sea aplicable; siga promoviendo la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias entre los Estados Miembros, y difunda los trabajos del Comité Jurídico Interamericano (CJI), entre otros, la Ley Modelo sobre Sociedad por Acción Simplificada; los Principios y Directrices sobre la Defensa Pública en las Américas; los informes sobre empresas y derechos humanos y bienes culturales patrimoniales; y los Principios sobre recibos Electrónicos Aduaneros para Productos Agrícolas y la protección internacional de los consumidores.

3. Encomendar también al Departamento de Derecho Internacional que promueva una mayor difusión del derecho internacional privado entre los Estados Miembros, en colaboración con los organismos y asociaciones que trabajan en este ámbito, entre otros, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP).

ii. Observaciones y recomendaciones al Informe anual del Comité Jurídico Interamericano

VISTAS las observaciones y recomendaciones de los Estados Miembros al informe anual del CJI (CP/doc.5261/17), presentado ante la CAJP el 20 de abril de 2017,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de la CAJP, otorgue la debida consideración a las recientes resoluciones aprobadas por el CJI junto con los informes que las acompañan, a saber: CJI/RES. 233 (XCI-O/17), “Bienes culturales patrimoniales” y CJI/RES. 232 (XCI-O/17), “Regulación consciente y efectiva de las empresas en el ámbito de los derechos humanos”, así como el documento CJI/doc.505/16 rev. 2, “Recibos de almacenaje electrónicos para productos agrícolas”, e informe a la Asamblea General y al CJI sobre los resultados de dichas consideraciones.

2. Subrayar la necesidad de reforzar el apoyo administrativo y presupuestario al CJI y al curso de derecho internacional que organizan anualmente en Río de Janeiro el CJI y su Secretaría Técnica, además de reafirmar la importancia de los contactos que el Comité mantiene con los órganos de la Organización y con las consultorías jurídicas de las cancillerías de los Estados Miembros.

iii. Promoción de la Corte Penal Internacional^{2/3/}

REAFIRMANDO la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves de trascendencia internacional, así como el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional como instrumento eficaz para poner fin a la impunidad por estos crímenes y contribuir a consolidar una paz duradera;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que veintinueve Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han ratificado o se han adherido al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de los cuales cinco ratificaron las enmiendas al Estatuto sobre el crimen de agresión, y que dieciocho Estados Miembros han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte;

RECONOCIENDO la importancia de la universalidad del Estatuto de Roma para el cumplimiento de los objetivos de la Corte Penal Internacional;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la efectiva cooperación de los Estados, de las organizaciones internacionales y regionales, y de la sociedad civil para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma; y destacando la reciente firma de los acuerdos entre la República Argentina y la Corte Penal Internacional sobre relocalización de testigos del 21 de noviembre de 2016 y sobre ejecución de sentencias del 18 de abril de 2017; y

DESTACANDO la importancia del “Intercambio de cartas para el establecimiento de un acuerdo de cooperación con la Corte Penal Internacional” firmado entre la Secretaría General de la OEA y la Corte Penal Internacional el 18 de abril de 2011, del acuerdo de cooperación suscrito entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional en abril de 2012 y del “Memorando de entendimiento entre la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos” suscrito el 15 de febrero de 2016,

RESUELVE:

1. Renovar el llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y de su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

2. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación y medidas para armonizar su legislación nacional, así como alentarlos a participar constructivamente en las discusiones acerca de la activación de la competencia de la Corte Penal Internacional sobre el crimen de agresión^{4/}.

^{2/} Estados Unidos está resueltamente empeñado en promover el Estado de derecho y en apoyar todo esfuerzo para llevar ante la justicia a todos aquellos responsables de crímenes de guerra,...

^{3/} El Gobierno de Nicaragua expresa su profunda preocupación por la continuidad de las violaciones sistemáticas al derecho internacional de los derechos humanos y al...

^{4/} Las enmiendas al Estatuto de Roma, adoptadas en Kampala, se están analizando en Brasil, con miras a su eventual aprobación y ratificación.

3. Acoger con satisfacción la cooperación y asistencia brindadas hasta ahora a la Corte Penal Internacional por aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma, por aquellos Estados Miembros que no son parte, así como por las organizaciones internacionales y regionales, e instarlos a que continúen sus esfuerzos para asegurar la cooperación y asistencia con la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas, a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.

4. Expresar satisfacción por la cooperación entre la OEA y la Corte Penal Internacional en materia de derecho penal internacional, instar a la Secretaría General a que siga fortaleciendo esa cooperación y que conmemore en 2018 el vigésimo aniversario de la adopción del Estatuto de Roma, y solicitar al Consejo Permanente que celebre, antes del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, una sesión de trabajo que deberá incluir un segmento de diálogo de alto nivel entre los representantes permanentes de todos los Estados Miembros y en el que se discutan, entre otros asuntos, medidas que podrían fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional. Se invitará a la Corte Penal Internacional, a organizaciones e instituciones internacionales y a la sociedad civil a que cooperen y participen en esta sesión de trabajo.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. ...que se encuentra en el plazo del proceso de denuncia contemplado en el artículo 143 de la Carta de la OEA.

2. ...crímenes de lesa humanidad y genocidio. Si bien Estados Unidos no es parte del Estatuto de Roma, sí reconoce que, en las circunstancias adecuadas, la Corte Penal Internacional puede desempeñar un papel fundamental en el enjuiciamiento de quienes han cometido las peores atrocidades. Por lo que se refiere a las enmiendas al crimen de agresión aprobadas en la Conferencia de Revisión de Kampala, Estados Unidos toma nota de las diferencias entre el crimen de agresión y los crímenes definidos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma. Estados Unidos tiene serias dudas sobre ciertas ambigüedades plasmadas en las enmiendas y considera que se requiere aclararlas antes de que se tome cualquier decisión para ponerlas en vigor. Estados Unidos entiende que cualquier apoyo que se brinde a la CPI será tomado de contribuciones para fondos específicos y no del presupuesto regular de la OEA.

3. ...derecho internacional humanitario que se producen a escala mundial. En el ámbito de nuestro ordenamiento jurídico interno la legislación penal nicaragüense le otorga especial importancia a este tema, al tipificar estos delitos bajo el Título XXII de la Ley No. 641 del 2007 del Código Penal, siendo la aplicación de estas normas competencia exclusiva del Poder Judicial nicaragüense. En lo relativo al llamado a los Estados de considerar la adhesión o ratificación al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional no puede acoger el presente texto de resolución y expresa su reserva sobre el mismo debido a que aún no existen las condiciones adecuadas para adherirse al presente Estatuto.

